

# SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**OBJETIVO GENERAL:** Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente



**CATEGORÍA ESPECÍFICA:** Promoción de la autonomía. Atención domiciliaria.



**POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE:** Personas con discapacidad.



## Descripción

Servicio de ayuda a domicilio para personas con discapacidad, en sus dos modalidades de atención doméstica y atención personal, mediante el que se presta un nivel de atenciones o cuidados de carácter doméstico o social, o ambos, a las personas que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar su autonomía personal en el medio habitual.

a) La modalidad de atención doméstica podrá incluir las siguientes actividades:

- 1.º Limpieza o ayuda a la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- 2.º Preparación de comidas adecuadas a la dieta de la persona beneficiaria.
- 3.º Lavado, planchado, repaso y ordenación de la ropa dentro del hogar.
- 4.º Adquisición de alimentos y de otros productos básicos, siempre a cargo de la persona beneficiaria del servicio.

b) La modalidad de atención personal podrá incluir las siguientes actividades:

- 1.º Apoyo en la higiene personal.
- 2.º Ayuda en la ingesta de alimentos, para

aquellas personas beneficiarias que no puedan comer por sí mismas.

- 3.º Apoyo al desplazamiento dentro del hogar.
- 4.º Asesoramiento y adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico, en el fomento de hábitos de higiene, así como en la adecuada utilización de ayudas técnicas y productos de apoyo pautados, que potencien la autonomía de la persona beneficiaria.
- 5.º Acompañamiento fuera del hogar, cuando resulte imprescindible para posibilitar la participación de la persona beneficiaria en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de gestiones tales como: visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.



## Requisitos

- Ser español, o con nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o con nacionalidad de otro país extracomunitario, pero con residencia legal en España.
- Estar empadronado en Madrid. Para

personas mayores que residan temporadas que no excedan de 6 meses con los hijos, será suficiente con que los hijos o la familia de acogida estén empadronados.

- Todos aquellos requisitos que recoge la Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva, (artículo 6).



### Modalidades

Presencial, a domicilio.



### Finalidad

- Mantener a la persona usuaria en su medio habitual.
- Evitar deterioro de la situación de la persona usuaria.
- Apoyar en las actividades de la vida diaria.
- Detectar empeoramiento o deterioro físico/psíquico.
- Estimular las capacidades de la persona usuaria para ralentizar su dependencia y potenciar su autonomía personal.
- Facilitar la participación de la persona usuaria en actividades de promoción social y de relación con la red vecinal y comunitaria.
- Otros objetivos definidos por los servicios sociales municipales.

### Competencia

Ayuntamiento de Madrid.

### Forma de gestión

Indirecta.

### Aportación de la persona usuaria

El importe mensual de la aportación de la persona usuaria por el servicio prestado está regulado por:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, por el que se aprueba la tabla de rentas, baremos y aportaciones a aplicar en los servicios de atención a personas mayores, de forma anual.

-Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 12).

### Plazo de resolución o concesión

3 meses.

### Duración de la prestación o periodo máximo de concesión

Vinculada a la existencia de necesidad del servicio.

### Procedimiento de la prestación

- Presentación de la solicitud por parte del interesado a través de las oficinas de registro, de manera telemática o a través del Centro de Servicios Sociales de la persona interesada.
- Valoración Profesional y aplicación de los baremos de valoración.

### Tipo de centro o recurso de atención

Servicio de ayuda a domicilio.

### Subtipo de Centro o recurso

No aplica.

### Población a la que va dirigido

Personas con discapacidad.

### Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos

No.

### Perfil de persona beneficiaria

Podrán acceder a esta modalidad de servicio municipal personas con discapacidad, menores 65 años, que, además, se encuentren en la siguientes circunstancias:

- a) Las personas que, no siendo titulares de derechos conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante, Ley 39/2006, de 14 de diciembre), se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social, de deterioro físico o psíquico o de violencia de género.
  - b) Las personas que tengan reconocida una situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, hasta tanto les corresponda la efectividad de las prestaciones o servicios establecidos en el Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), si existe un riesgo grave e inminente de deterioro en su situación personal. Esta circunstancia se valorará y justificará a través de un informe técnico de los servicios sociales municipales, concediéndose la prestación por un período de seis meses, revisable por períodos de igual plazo, si persisten las circunstancias que motivaron su autorización.
- Personas usuarias con escasa, o moderada, dependencia física o psíquica, que viven de manera independiente.
  - Personas usuarias que, aun teniendo dependencia física o psíquica, cuentan con cuidadores o personas de apoyo.

### Condicionada/garantizada

Condicionada.

### Criterios de prioridad

Puntuación obtenida en el baremo, y a igual puntuación en dicho baremo, se tomarán en cuenta, en primer lugar, las situaciones de maltrato físico o psicológico, de violencia de pareja o expareja o de abandono, y, en segundo lugar, la capacidad económica de la persona solicitante. Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, (artículo 19).

### Derechos específicos

Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).

### Obligaciones específicas

- Recogidas en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
- Recogidos en la Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva (artículo 11).

### Régimen de compatibilidad con otras prestaciones

Aplica, en su caso, el régimen de incompatibilidades establecido en la normativa sectorial.

### Estándares de Calidad

Carta de Servicios de la Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Madrid.

Plan de Calidad del Ayuntamiento de Madrid.

### Nivel de atención

Atención Social Primaria.

### Ámbito territorial de atención

Ciudad de Madrid.

### Proveedor del Servicio

Ayuntamiento de Madrid.

### Normativa/disposición de regulación o ejecución

Ordenanza 10/2022, de 28 de junio, reguladora del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad y de los servicios de centros de día, residencias y apartamentos para personas mayores y del centro municipal de Atención Integral Neurocognitiva.

### Financiación Autonómica/Local

Local.

### Información complementaria

Servicio de ayuda a domicilio para personas mayores y personas con discapacidad - SEDE ELECTRÓNICA ([madrid.es](http://madrid.es))

